

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00304 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Alléguese poder debidamente conferido dirigido al juez de conocimiento, en el que se determinen su objeto y naturaleza del asunto, los documentos base de la acción y se incluya expresamente el correo electrónico de quien apodera a la parte ejecutante, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*num 1, art. 84, inc. 2°, art. 5°, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*)
2. Apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo exigido en el referido decreto.
3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal del ente ejecutante en el que se aprecien las facultades otorgadas a quien confiere el mandato, por parte de la firma que dice la representa. (*num. 2° art. 84, e inc. 3°, num. 2°, art. 90 CGP.*)
4. Arrímense los certificados de existencia y representación legal del ente ejecutado y de la firma de abogados que impetra la acción en los que se aprecien los nombres de sus representantes legales. (*num. 2° art. 84, e inc. 3°, num. 2°, art. 90 CGP.*)
5. Aporte los documentos sobre los que pretende el cobro coercitivo. (*num. 2° art. 84, e inc. 3°, num. 2°, art. 90 CGP.*)
6. Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° de referido decreto, indicando bajo juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por las personas (entidad) a notificar, acreditando en debida forma como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 101 de hoy 30 de septiembre de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JHOAN SILVA FONTALVO
